

TEMAS AMERICANISTAS: HISTORIA Y DIVERSIDAD CULTURAL

SANDRA OLIVERO GUIDOBONO
JOSÉ LUIS CAÑO ORTIGOSA, COORDS.



Sevilla 2015

Catálogo de la Editorial Universidad de Sevilla
Serie: Historia y Geografía
Núm.: 286

Catálogo del Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla
Serie: Otras publicaciones

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla y del Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)

Eduardo Ferrer Albelda (Subdirector)

Manuel Espejo y Lerdo de Tejada
Juan José Iglesias Rodríguez
Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
Isabel López Calderón
Juan Montero Delgado
Lourdes Munduate Jaca
Jaime Navarro Casas
M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Adoración Rueda Rueda
Rosario Villegas Sánchez

© EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2015
Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.

Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: eus4@us.es

Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2015

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 - 41071 Sevilla

Teléf: 954 55 02 01

Correo electrónico: archivo@dipusevilla.es

Web: <<http://www.dipusevilla.es>>

© Sandra Olivero Guidobono y José Luis Caño Ortigosa (coords.) 2015

© Por los textos, los autores 2015

Impreso en papel ecológico

Impreso en España-Printed in Spain

ISBN de la Editorial Universidad de Sevilla: 978-84-472-1604-8

ISBN del Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

978-84-7798-362-0

Depósito Legal: SE 990-2015

Impresión: Imprenta Kadmos

ÍNDICE GENERAL

Presentación	
M. CRISTINA GARCÍA BERNAL	13
ESTUDIOS HISTÓRICOS	
El mundo acuático maya y la Serpiente de Agua en el periodo clásico	
M ^a AUXILIADORA ZAMORA MOYA	19
El Caribe prehispánico: un acercamiento a su comprensión histórica desde la propuesta de la Arqueología social	
CRISTINA ÁVILA GIMÉNEZ	25
Después del colapso: Teotihuacan en un mundo convulso	
NATÀLIA MORAGAS SEGURA	31
Tiempo de guerra. Conflicto bélico y armamento en las tierras bajas mayas del clásico	
RICARDO TORRES MARZO	41
“Gemelos siameses” en el arte moche. Una propuesta interpretativa	
JANUSZ Z. WOŁOSZYN	47
Los ixiles de Guatemala: mentalidad y entorno	
JOSÉ DÍAZ RUIZ Y FRANCISCO JOSÉ DÍAZ MARCILLA	57
Dios monoico y su religión universal en el incanato	
JAN SZEMIŃSKI	67
Cosmovisión y comida ritual: las ofrendas alimenticias en la fiesta mexicana de Huey Tozoztli	
ELENA MAZZETTO	73
La continuidad icónica. De las manifestaciones rupestres a los grabados del siglo XVI, Hidalgo, México	
ALINE LARA GALICIA	81
Prácticas y usos sociales en la resolución de conflictos interétnicos e intraétnicos (Córdoba-Virreinato del Perú) (1573-1700)	
ROMINA GRANA Y CONSTANZA GONZÁLEZ NAVARRO	91
Los cuerpos del encuentro: la distancia corporal en la provincia de Venezuela y el nuevo Reino de Granada en el siglo XVI	
ELÍZABETH MANJARRÉS RAMOS	99
Balance general sobre el beneficio de cargos estatales americanos en el siglo XVII. El caso de la Audiencia de Quito	
ÁNGEL SANZ TAPIA	109
Niños con poder: mandos pueriles en el Virreinato de Perú en la segunda mitad del siglo XVII	
ISMAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	123
Teoría y práctica en la provisión de oficios públicos: Quito como caso de estudio (1675-1700)	
PILAR PONCE LEIVA	133
El gobierno en venta: la enajenación de las alcaldías mayores de Tabasco (1675-1700)	
CARLOS MORENO AMADOR	139

Los intereses políticos de la élite minera en la alcaldía mayor de Guanajuato. Siglo XVIII MARÍA GUEVARA SANGINÉS	147
La cotización de los oficios capitulares de Guadalajara en el siglo XVIII MANUELA CRISTINA GARCÍA BERNAL	157
Aproximación al beneficio y disfrute de una plaza de oidor de la Audiencia de Quito por su vecino Juan Dionisio Larrea Zurbano (1711-1717) LUIS RAMOS GÓMEZ	167
El afán del exoidor de Quito Juan Dionisio Larrea por volver a servir la plaza beneficiada (1717-1748) CARMEN RUIGÓMEZ GÓMEZ	181
La venta de oficios en el Reino de Quito (1720-1810). Una aproximación a su cotización MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ	193
Grana, aguardiente y rebelión indígena. El impacto de las reformas borbónicas en la alcaldía de Nexapa, Oaxaca (1770-1774) HUEMAC ESCALONA LÜTTIG	203
Efectos del terremoto de 1797 en Quito M ^a CARMEN MOLINA GONZÁLEZ	217
Imágenes americanas en la cultura visual andaluza (s. XVII-XVIII) MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ VALLE	231
Cabildo, justicia y regimiento: la dimensión del poder local en la América española PATRICIA ESCANDÓN	251
El gobierno de los regulares: la Orden de Predicadores en Nueva España MAGDALENA VENCES VIDAL	257
El patrocinio indígena en el contexto colonial iberoamericano FÁTIMA HALCÓN	265
Devociones y aficiones a veces peligrosas: la pintura de los coches novohispanos ÁLVARO RECIO MIR	283
Ideas, leyes e insurgencia. El primer liberalismo español y la independencia de América. Aproximación historiográfica CARLOS PERNALETE TUA	297
“Está muy cercana la subversión...” la lucha política, económica y militar en el Río de la Plata (1809) MARIANO MARTÍN SCHLEZ	307
La revolución de la independencia del Perú (1860) de Benjamín Vicuña Mackenna y la historiografía peruana VÍCTOR PERALTA RUIZ	319
El abastecimiento público y la creación de nuevos espacios urbanos en La Habana de la primera mitad del siglo XIX MIGUEL A. CASTILLO OREJA	331
Los ingenieros militares y la arquitectura religiosa en Cuba a mediados del siglo XIX PEDRO LUENGO GUTIÉRREZ	349
“No solo columnas”. Reflexiones sobre la arquitectura doméstica de La Habana en el siglo XIX RAFAEL LÓPEZ GUZMÁN	363
Control social y política represiva: la cárcel de La Habana en tiempos del general Tacón ANA AMIGO REQUEJO	377
Impacto de los desastres agrícolas sobre el abastecimiento y la economía en Venezuela: 1881-1912 ANDREA NORIA	393

El espacio chaqueño en la construcción del Paraguay: los recursos naturales de la Guerra del Chaco (1932-1935)	
GUSTAVO G. GARZA MERODIO Y GABRIELA DALLA-CORTE CABALLERO	405
La lucha de los exiliados contra la dictadura chilena	
DIEGO AVARIA	415
La Revolución Sandinista en Nicaragua (1979-1990)	
JOSÉ ANTONIO GORDILLO LAVADO	425
La corte soberana de Brasil y la realización de valores	
CAMILA OLIVEIRA DO VALLE	431
La dinámica histórica de la vulnerabilidad en el pasado colonial de las actuales regiones venezolanas	
ROGELIO ALTEZ	439
La conmemoración del bicentenario de la independencia en Paraguay. Entre la democratización de la memoria y la ruptura del consenso historiográfico (2011)	
LILIANA M. BREZZO	451

ANTROPOLOGÍA, ARTE, IDENTIDAD Y MENTALIDADES

Los Siete Arcángeles, ¿un culto identitario de la Nueva España?	
ESCARDIEL GONZÁLEZ ESTÉVEZ	465
La otredad invisible: aproximaciones al estudio de los gitanos en la Nueva España	
MARÍA FERNANDA BAROCO GÁLVEZ	479
El “otro” en los manifiestos zapatistas (1911-1919): un recurso de autolegitimación	
JOËL GRAF	487
¿Otra isla es posible? La narrativa de la diáspora cubana en Miami de la década de 1980	
MARINA HAIZENREDER ERTZOGUE	493
La reflexión sobre la identidad nacional en el Perú contemporáneo	
ELOY GÓMEZ PELLÓN	499
¿Indio, salvaje, ciudadano, campesino u originario? Reformulaciones identitarias entre las poblaciones amazónicas de Bolivia	
VIRGINIA JABARDO PEREDA	509
Racionalidad y castigo divino ante la violencia de la naturaleza	
DAVID ROSENDO RAMOS	521
El relato cosmogónico y el origen del hombre como expresión de la identidad nacional colombiana en la Exposición Iberoamericana de Sevilla (1929). Convergencias y traducciones en las manifestaciones visuales	
AMPARO GRACIANI GARCÍA	531
Consideraciones sobre experiencias migratorias latinoamericanas en el contexto del transnacionalismo	
M ^a DOLORES VARGAS-LLOVERA	543
Migración ecuatoriana en España: el retorno ¿un proyecto de decolonialidad?	
ANDREA A. NEIRA Y CHRISTIANE STALLAERT	551
Migración andina en Europa: un enfoque de colonial	
CARMEN NÚÑEZ-BORJA Y CHRISTIANE STALLAERT	557
Las migraciones y los discursos de la exclusión social	
JOSÉ IBORRA TORREGROSA	567

Limitaciones a la integración social y a la ciudadanía universal en la ciudad del siglo XXI JUAN JOSÉ VILLALÓN	573
Iconografía textil en otros soportes MIRIAM DE DIEGO CARRASCOSA Y DENISE Y. ARNOLD	585
De nuevo sobre las catedrales de Santiago de Cuba ENRIQUE CAMACHO CÁRDENAS	595
Silvestre Abarca y el fuerte de San Carlos de la Cabaña en La Habana PEDRO CRUZ FREIRE	607
Cuando la memoria se convierte en imagen. El "Paseo de la Reforma" y la construcción de la representación del pasado mexicano JULIA RANY CAMPOS UZUN	619
El paisaje lingüístico de la comunidad latinoamericana en los espacios turísticos del mediterráneo español EDUARDO ALCORISA DOMÍNGUEZ	633

ESTUDIOS DE GÉNERO

La política matrimonial en el período clásico maya: el papel de la mujer en las alianzas interregionales ASIER RODRÍGUEZ MANJAVACAS	645
La representación de los ancianos mayas prehispánicos desde una perspectiva de género ROCÍO GARCÍA VALGAÑÓN	655
Dualismo y género en el proyecto de un curioso "reino" neo-inca cristiano en el ámbito del Virreino del Perú LAURA LAURENCICH MINELLI	667
La apuesta entre el cóndor y el zorro. Dualidad y género en la cosmovisión andina MARGIT GUTMANN	679
La mujer, la luna y la noche. Cosmovisión prehispánica inca CARMEN GARCÍA ESCUDERO	685
Murió el Inca, murió la Coya: una aproximación a las diferencias de género en el Tahuantinsuyu ARIADNA BAULENAS PUBILL	695
Mujeres-madres solteras y circulación de hombres-padres en el altiplano de Jasimaná, Salta, Argentina DANIELA SALVUCCI	705
Reciprocidad, relaciones de poder y agenciamiento en un pleito de la encomendera de Simijaca en el Nuevo Reino de Granada (siglo XVI) CAMILO ALEXANDER ZAMBRANO CARDONA	715
El papel de la mujer indígena en el Quito del siglo XVII CARLOS DANIEL CIRIZA MENDÍVIL	727
El mestizo: ¿orgullo o insulto? Representaciones visuales de mestizos a principios del siglo XVII en los Andes ESTHER CRISTINA CABRERA LEMA	737
La otra mirada: las mujeres en la crónica de Guamán Poma de Ayala JOSÉ-LUIS ANTA	753
Cuando los hombres dejaron de ser caballeros: rupturas violentas de la paz conyugal (Buenos Aires, siglo XVIII) ANTONIO FUENTES BARRAGÁN	763

Porteñas homicidas en la colonia: el fin de la mujer sumisa M ^a SELINA GUTIÉRREZ AGUILERA	773
Mujeres y enseñanza superior: problemas y procesos. España, del siglo XIX al siglo XXI JOSEFINA CUESTA	785
Las mujeres en la universidad latinoamericana: rupturas y tensiones GABRIELA HERNÁNDEZ VEGA	797
Inserción de la mujer en la docencia universitaria en Colombia SOL MERCEDES CASTRO BARBOSA	803
Mercedes Rodrigo, psicopedagoga pionera ANA GUIL BOZAL Y SARA VERA GIL	817
La feminización de la universidad ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO	827
Docencia universitaria en España con voz de mujer CONSUELO FLECHA GARCÍA	833

PRÁCTICAS Y USOS SOCIALES EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERÉTNICOS E INTRAÉTNICOS (CÓRDOBA-VIRREINATO DEL PERÚ- 1573-1700)

ROMINA GRANA
UNC-CONICET

CONSTANZA GONZÁLEZ NAVARRO
UNC-CONICET-CEH C. Segreti

LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA en el continente americano fue un proceso complejo que se vio atravesado por una multiplicidad de factores que confluyeron en la configuración de una sociedad cuyas particularidades no pueden ser explicadas en términos del modelo estamental europeo implantado en América¹. En efecto, el extremo sur del virreinato del Perú donde se ubica Córdoba —una de las ciudades más importantes de la Gobernación del Tucumán— se caracterizó por una marcada distancia social entre la *república de españoles* y la *república de indios*, dualidad que también se reconoce en las diferentes posibilidades de acceso a la justicia que los sujetos tuvieron² y en las variadas modalidades de resolución de los conflictos por las que optaron.

En el presente trabajo se ofrece una aproximación³ al fenómeno de la infrajusticia en la ciudad de Córdoba (tanto en la esfera civil como penal) desde su fundación en 1573 hasta fines del siglo XVII, atendiendo a dos aspectos específicos. Por un lado, se analizan las prácticas de sujetos que pertenecen a la élite encomendera según surge de visita de Antonio Martines Luxan de Vargas (efectuada entre 1592-93), treinta y seis (36) pleitos civiles por posesión de encomiendas⁴ y seis (6) escrituras públicas protocolizadas de los siglos XVI y XVII⁵. Por otra parte, se toman en consideración querellas lle-

1. Ramón María Serrera: "Sociedad estamental y sistema colonial", en: Annino, A. Castro Leiva, L. y FX. Guerra (comps.), *De los Imperios a las naciones*. Zaragoza: Iberoamericanismos. Ibercaja, 1994.

2. Beatriz Bixio: *Identidades étnicas en Córdoba del Tucumán, (1573-1700)*, Tesis Doctoral. Córdoba: U.N.C., 1998; "Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán", *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LX, 2, (Sevilla, 2003); Beatriz Bixio y Constanza González Navarro: "Práctica de la justicia y resistencia indígena: Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII", en: *CLAHR. Colonial Latin American Historical Review*, Vol 12, N° 1, Winter, (Albuquerque, 2003).

3. Ya hay referencias a este tipo de prácticas en Josefina Piana De Cuestas: *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570-1620*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992. Bixio y González Navarro, "Práctica de la justicia", 2003; Alejandro Agüero: *Castigar y perdonar cuando conviene a la república. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

4. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Esc.1, Leg. 1, Exp.5;;Esc. 1, Leg.2, Exp.2; Esc.1, Leg. 2, Exp.6 y 9; Esc.1, Leg. 3, Exp.1; Esc.1, Leg. 3, Exp. 3 y 9; Esc.1, Leg. 4, Exp. 1 y 10; Esc.1, Leg. 4, Exp. 2; Esc.1, Leg. 4, Exp. 4; Esc.1, Leg. 4, Exp. 6; Esc. 1, Leg. 4, Exp. 11; Esc.1, Leg. 12, Exp. 2; Esc.1, Leg. 5, Exp. 1; Esc.1, Leg. 6, Exp. 1 y 5; Esc.1, Leg. 7, Exp. 2; Esc.1, Leg. 8, Exp. 6; Esc.1, Leg. 9, Exp. 11; Esc.1, Leg. 10, Exp. 6; Esc.1, Leg. 10, Exp. 7; Esc. 1, Leg. 12, Exp. 5; Esc.1, Leg.13, Exp.3; Esc. 1, Leg.15, Exp.12; Esc.1, Leg. 25, Exp. 9; Esc.1, Leg. 24, Exp. 4; Esc.1, Leg. 24, Exp. 10; Esc.1, Leg. 25, Exp.1; Esc.1, Leg. 46, Exp.2; Esc.1, Leg. 61, Exp.1; Esc.1, Leg. 70, Exp.4; Esc.1, Leg. 90, Exp.10. La mayoría de estos expedientes fueron identificados por Solveira (1969) en su tesis sobre las encomiendas de Córdoba aunque dicho trabajo permanece aún inédito. A este primer relevamiento hemos agregado otros expedientes. También se identificaron escrituras públicas como las que citamos a continuación que dan cuenta de otros cuatro pleitos cuyas actuaciones no se han conservado en el AHPC: Reg.1, T. 3, F 91r; Reg.1, T. 46, F. 126r; Reg.1, T. 26. Fo. 209v; Reg.1, T.14, F. 189. En total las causas constituyen un número de 36.

5. Juan de Mitre y Juan de las Casas (6/IV/1585) para poner fin al pleito pendiente por el pueblo de Quilis en AHPC, 6/IV/1585, Reg.1, Tomo 3, F. 91-92. Gaspar de Quevedo y doña Mariana de Aguilar su mujer, de una parte y Francisco Gómez herrero de la otra (1-VII-1601), por los indios de pueblo de Malancha en AHPC, 1/VII/1601, Reg. 1, Tomo 14, F. 189r-191r. Sebastián de Albornoz y Pedro de Mojica (21-II-1614) por los indios de Terva y Otavi en AHPC, 21/II/1614,

vadas a cabo por agentes pertenecientes a los sectores medios de la sociedad cordobesa⁶ de la segunda mitad del siglo XVII por delitos tales como incesto, rapto, amancebamiento, intento de violación, injurias. Estos expedientes destacan no sólo en orden a la cobertura social sino que además añaden un plus de significación en tanto participan *intermediarios* o mediadores⁷ que coadyuvan en la restitución de las relaciones. Esto es central a la hora de avanzar sobre las opciones *infrajudiciales* (prácticas no necesariamente eran ignoradas por las autoridades judiciales locales)⁸ pues permite iluminar algunas de las esferas adonde la sociedad cordobesa del siglo XVII llevaba sus conflictos intraétnicos e interétnicos. Se pretende, finalmente, dar cuenta no tanto del papel y actuación de los jueces y funcionarios de la Corona sino más bien de los usos sociales del aparato judicial reconociendo la existencia de estas prácticas que se realizan por fuera de la institución pero de las cuales quedan huellas en los discursos que tomamos como fuentes.

CONFLICTIVIDAD INTERÉTNICA E INTRAÉTNICA EN EL MUNDO DE LOS ENCOMENDEROS

La sociedad cordobesa de fines del siglo XVI y siglo XVII se caracterizó por marcadas diferencias sociales que existían entre el sector encomendero y los demás segmentos (indios, esclavos, grupos intermedios y clero). Eran los encomenderos los vecinos fundadores de la ciudad o, en su defecto, descendientes de aquéllos los que ocupaban lugares de preeminencia en el cuerpo capitular y al mismo tiempo se encontraban vinculados a la administración de justicia (ocupando cargos de alcaldes o tenientes de gobernador), con lo cual reunían en sus manos el poder político, económico, social y simbólico más importante de la época a nivel local. La élite no estaba ajena, sin embargo, a los conflictos internos donde se disputaban espacios de poder (como los cargos capitulares), bienes económicos (tierras, capitales), derechos (mercedes de encomienda), etc.

Uno de las causas más frecuentes de disputa, particularmente en los primeros cuarenta años de la ciudad de Córdoba, cuando la población nativa era demográficamente relevante, era la posesión de encomiendas de indios. Este tipo de litigios intraétnicos (entre españoles por indios) ofrece, en muchos casos, información fragmentaria e incompleta que obliga a complejizar el abanico de interrogantes que se hace durante el análisis. En primer lugar, se debe tener en cuenta que a las cuestiones de competencia jurisdiccional de las autoridades se sumaban otras de no menor entidad como por ejemplo la inclusión de títulos de encomienda otorgados originalmente “de noticia” a partir de la mención de nombres de caciques, indios y pueblos los que, según la costumbre local, podían variar. Otro aspecto tiene que ver con las testimoniales indígenas que lejos de esclarecer la situación terminaban oscureciendo aún más el panorama pues las propias categorías culturales obturaban la posibilidad de interpretar la información que proporcionaban. A esto hay que sumar que, en la mayoría de los casos, los testimonios nativos se encontraban atravesados por el filtro de dos intérpretes, uno de la lengua natural a la lengua general del Perú y otro al español. Esa doble traducción producía, sin duda, distorsiones que se reflejaban en mayor confusión para el juez de la causa.

En función de estas razones y otras que no mencionamos en esta oportunidad, no es infrecuente encontrarse con la situación de que conflictos ya judicializados llegaran a una meseta de difícil resolución para el juez de la causa. Podía ocurrir entonces que se establecieran acuerdos entre las partes para evitar la mayor dilación de la disputa, moderar las pérdidas económicas y negociar el pago de costas que agotaban las arcas personales.

Reg. 1, Tomo 26, F. 209v. Bartolomé Cornejo y don Gabriel de Tejada y Guzman (18/VII/1630) por los indios del pueblo de Tulián en AHPC, 18/VII/1630, Reg. 1, Tomo 46, Fs. 126r-131v. Pedro de Olmedo y Bernabé Mexía (30/VII/1588) donde se traspa al segundo la encomienda de Simso en AHPC, 30/VII/1588, Reg.1, Tomo 4, F. 44. Baltasar Gallegos y Blas de Peralta por indios y cacique Tunun en AHPC, Reg. 1. 1588-89, Tomo 4, F. 93r.

6. Romina Grana, *La argumentación judicial: a propósito del estudio de un género, Córdoba del Tucumán, 1573-1700*, Tesis doctoral. UNC. Manuscrito. 2012.

7. Tomás Mantecón Movellán, “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la edad moderna”, *Estudios*, (Santander, 2002), p. 70.

8. Benoit Garnot, “Justice, infrajustice, pajustice et extrajustice dans la France d’ Ancien Régime”. *Crime, Histoire et Sociétés*, Vol. 4, N° 1, (France, 2000).

Algunos de los arreglos entre partes no escapaban por completo a la mirada de las instituciones coloniales ya que podían quedar expresados en una escritura ante escribano público (protocolos de escribanos). Este tipo de pactos ha podido ser identificado particularmente en el caso de las disputas por encomiendas. Según el relevamiento realizado sobre causas por encomiendas de la jurisdicción de Córdoba, se identificaron 36⁹ juicios de los cuales muy pocos cuentan con sentencia: 8 causas con sentencia, 22 causas sin sentencia final, 4 con acuerdo de partes y pérdida de actuaciones, 1 con acuerdo de partes y con actuaciones y 1 con pérdida total del expediente con lo cual no podemos conocer si hubo o no sentencia. Esta situación puede ser explicada parcialmente por la pérdida material que ha sufrido el archivo judicial a lo largo del tiempo o por el desprendimiento de parte de los autos en su elevación a la Real Audiencia de Charcas. No obstante estas posibles explicaciones, entendemos que un número importante de ellas debe haberse resuelto a través de acuerdos informales que no obstante incluían las gestiones de autoridad competente; de estas intervenciones tenemos noticia en la medida en que han quedado asentados en los protocolos notariales. Tal es el caso de Juan de Espinosa Negrete y Baltasar Gallegos¹⁰ que después de confrontar por la posesión del pueblo de Yscaçacate decidieron apartarse del pleito judicial y acordaron dividir la encomienda en partes iguales (30/VI/1587).

Las escrituras de protocolo muestran varias alternativas posibles para la resolución de conflictos. En efecto, los acuerdos de parte podían efectuarse tanto en los casos en que la disputa era judicializada previamente, o en su defecto, en aquellos casos donde se pasaba por alto la instancia judicial y las partes resolvían independientemente de ella. En este último caso puede mencionarse el arreglo pactado entre Pedro de Olmedo y Bernabé Mexía (30/VII/1588) donde se traspasa al segundo la encomienda de Simso¹¹, o el acuerdo entre Baltasar Gallegos y Blas de Peralta (3/IV/1589) por indios y cacique Tunun¹². Estos casos muestran que ciertas disputas eran resueltas sin intervención directa de la justicia ordinaria¹³.

En el ámbito doméstico —fuera de los estrados y de las relaciones entre pares encomenderos— los conflictos se resolvían de forma diferente. La familia encomendera se encontraba bastante jerarquizada y se erigía como sede de un orden patriarcal ya que era el padre, en general, quien asumía la dirección del linaje, o bien, luego de su fallecimiento, alguno de sus hijos varones o yernos. Sobre los indígenas de encomienda pesaba este paternalismo que ofrecía construcciones sobre el nativo en términos de “menores perpetuos”, “miserables” u otros giros lingüísticos que no hacían sino ratificar la necesidad de estos sujetos de contar con la orientación de un tutor que los condujera hacia las normas de convivencia en “orden y policía”¹⁴. La tutela del encomendero justificaba, a fines del siglo XVI y principios del XVII, la corrección y el castigo, ya fuera por mano propia o a través de terceros, como ocurría con los mayordomos y pobleros¹⁵. Diversos testimonios dan cuenta de la generalización de esta práctica que con frecuencia traspasaba el límite de la corrección paterna para convertirse en una suerte de *justicia privada* que funcionaba al margen de la oficial y que podía apelar al castigo físico en distintos grados según la gravedad del asunto o el deseo del encomendero. Este *modus operandi* estaba legitimado por la élite en miras a la preservación de un orden social, el colonial. Para fines del siglo XVI y principios del XVII la información con la que contamos sobre esta práctica proviene especialmente de las denuncias e informes de las autoridades civiles o eclesiásticas referidas a los atropellos que cometían los pobleros/administradores de las encomiendas sobre la población indígena durante el ejercicio de sus actividades. Estos informes, entre los que podemos mencionar los de Alonso de Rivera de 1607, las cartas de los religiosos

9. En esta cifra no se incluyen los juicios donde el encomendero reclama la posesión de encomienda o la reducción de los indios que se encuentran dispersos pero sin demandar específicamente a un particular: v.gr. *Juan Pacheco de Mendoza que pide la reducción del indio Gonzalo Pituninaure* (I-70-6) o *Francisco de Vilches y Montoya que reclama la reducción de los indios de Guamacha* (II-3-19). Tampoco incluimos los juicios por indios que pertenecen a otras jurisdicciones como San Juan o Mendoza que se hallan incluso en la serie judicial (v.gr. el *pleito entre Juan Maldonado y Juan de Urbina* -I-17-11) o los pleitos interétnicos.

10. Acuerdo entre Baltasar Gallegos y Juan de Espinosa Negrete, 30/VI/1587, AHPC, Reg.1-1584-87, Fo. 177r.

11. Convenio entre Pedro de Olmedo y Bernabé Mexía, 30/VII/1588, AHPC, Reg.1, Tomo 4, F. 44.

12. Acuerdo entre Baltasar Gallegos y Blas de Peralta, 3/IV/1589, AHPC, Reg. 1. 1588-89, Tomo 4, F. 93r.

13. Esto ha sido señalado aunque no profundizado por Piana de Cuestas, op.cit.

14. Karen Spalding, *De Indio a campesino, cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 979, p. 156; Bixio, *Construcción de la identidad*; Serrera, op. cit., 55.

15. Bixio, *Construcción de la identidad*.

de la compañía de Jesús y del propio obispo, son los que motivarán la posterior visita del oidor Francisco de Alfaro al Tucumán en 1611 y sus ordenanzas de 1612, programa que 81 años más tarde, el visitador Antonio Martines Luxan de Vargas tratará de corroborar en términos de su aplicación.

En 1692, momento en que se inicia la visita de Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba, al menos en tres encomiendas de las 36 visitadas había testimonios de la existencia de cepos y grillos utilizados para castigo de los indígenas¹⁶ y en la mayoría de las demás se reconoce la existencia de castigos con diferente tenor y peligrosidad (golpes de puño o con objetos contundentes, azotes, bofetadas, quemaduras, prisiones, cortes de pelo, etc.). Juan Clemente de Baigorri, uno de los encomenderos más abusivos de la jurisdicción, en circunstancias de ser denunciado sobre haber maltratado al indio Andrés cortándole el cabello y azotándolo cruelmente negaba el primer cargo y alegaba que su mal comportamiento (como escalar por las paredes en casa de un vecino para frecuentar una mujer casada, hurtar una ternera y haberse huido varias veces), lo había obligado a reprenderlo, valiéndose “*del medio que me pareció mas suave*” que fueron seis azotes. Según se advierte en otro caso que toca al mismo encomendero (el del indio Geromito), las situaciones son construidas, por el mismo Baigorri en términos de “verdaderos delitos” que, en lugar de ser tratados por vía judicial, se resolvían por cuenta propia, reprimiendo y castigando al natural:

“...y assi se debe entender de mi proseder y obligaciones que me asisten, de las quales llebado yo de una corrección paternal a Geromito pues allaba en mi consciencia deberlo aser por el urto de la ternera que isso a Miguel Arias dandole solo seis asotes sin aberlo colgado ni echo otras demostraciones que mirase a crueldad porque no ignoro, no deberlo aser como si fuese esclavo mas que la corrección paternal que me toca pues no asiendolo no podia remitirlo a que lo isiese su padre ni su madre por no tenerlos dejandolo enbissiado a que prossiguiese en semejantes delitos causas todas que me asistieron y an asistido para mirar por su salbacion y que no bibiesen en los biçios que acostumbra este jentio...”¹⁷.

Cabe señalar que para el siglo XVI, tanto en Europa como en América, el castigo corporal no era una cosa rara en materia de corrección, aplicado a los hijos y más aún a los siervos y esclavos. Desde el punto de vista jurídico, y en el caso específico de los azotes, Abelardo Levaggi sostiene que la aplicación de un número inferior a 25 fue considerado de carácter correccional y no penal¹⁸. En el orden de la argumentación, la corrección paterna encontraba, durante la visita de 1692-93 a Córdoba, su fundamento en una serie de sentimientos que despertaba y movilizaba el indio en el encomendero al romper con las normas establecidas. Estos castigos no siempre eran ejercidos por el encomendero sino también por mano de su esposa, sus esclavos o su mayordomo. Así por ejemplo, en circunstancias de ser visitado, Pedro Díaz Gómez es denunciado por el cacique mocoví Joseph por las crueldades infringidas a su sobrino Andrés. En este caso los azotes fueron impartidos diariamente por mano del mayordomo durante siete días seguidos:

“...dice vio dar al mayordomo de su encomendero nombrado Pinero siete dias de asotes en cassa del dicho encomendero y por su orden al dicho Andres su sobrino el qual dice lo hubieron de poner en terminos de perder la vida de dicho castigo y esto lo vio este testigo por estar en casa de su encomendero y hallarse presente a los dichos asotes y ver que de un aposento donde tenian al dicho Andres lo sacaban al patio a las siete mananas que duro el castigo...”¹⁹.

16. Beatriz Bixio (Dir.), Constanza González Navarro, Romina Grana, Valeria Iarza: *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. 1692-1693*, CEH Carlos S.A. Segreti-Ed. Brujas, 2009. El documento transcrito por las autoras en dicha obra corresponde al original que se encuentra en el AGI bajo la signatura Escribanía de Cámara 864 A y B, cotejado con la copia existente en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, EC 1694-25. En el presente artículo incluimos la foliación del original del AGI que es el considerado en la transcripción. Los datos sobre grillos y cepos en la visita pueden consultarse en Fo. 84r encomienda de Diez Gomez, en f. 620r encomienda de Juan Gregorio Bazan y en f. 328v encomienda de Juan Clemente de Baigorri.

17. *Ibidem*, f. 351v.

18. Abelardo Levaggi, *Manual de Historia del derecho argentino castellano-indiano-nacional. Judicial-civil-penal*, Tomo II, LexixNexis, Buenos Aires, 2005, 259. Levaggi afirma además que a nivel de la justicia penal, el azote constituyó un tipo de pena infamante que se aplicaba en un número que variaba entre 25 y 200 azotes, ya que por encima de ese número era considerado mortal.

19. *Ibidem*, f. 81r.

Finalmente el visitador, en tanto juez, se mostró indulgente en algunos casos con el castigo físico recibido por los indígenas pero ante ciertos abusos constatados empíricamente (como las marcas en el cuerpo de la india Juanita de la encomienda de Baigorri) se hizo eco de la voz del defensor de naturales, exigiendo “benignidad”²⁰ para con los nativos y fijando los límites de lo tolerable en términos de corrección paterna, para lo cual impuso penas altas a dos de los encomenderos (Baigorri y Bazán de Pedraza) y puso al descubierto, mediante la redacción de algunos proveídos, la existencia de una práctica de una justicia privada muy extendida a la cual quiso poner coto:

“...Y porque los dichos encomenderos con pretexto y so color de correccion paterna suelen castigar a los yndios en las faltas que tienen con ellos= Mando que ningun encomendero pueda por si, ni por ynterposita persona, ni con ningun motiuo castigar a ningun yndio e yndia pena de mil pesos como lo tiene prebenido la ordenanza ultima de esta prouinçia, y que si el castigo fuere con exesso le condene con el mesmo la justia=”²¹.

Allí, Luxan de Vargas indicó con claridad que las “faltas” de los indios eran castigadas de forma desmesurada por los encomenderos y que, aún incluso cuando los argumentos de los encomenderos hacían hincapié en ciertas costumbres que tenían peso medular en la sociedad de Córdoba, el visitador advirtió que la generalización de aquellas prácticas chocaba de lleno con los derechos concedidos a los nativos en virtud de la institución de la encomienda y de las leyes protectoras del indígena.

CONFLICTIVIDAD EN EL ENTRE-MEDIO DE LA SOCIEDAD

Un sector que se recorta del mosaico social del siglo XVII y que pertenece al *entre-medio* de la sociedad colonial cordobesa es el de los sujetos que no son encomenderos ni miembros de la elite tales como los que integran el apartado anterior ni son indios, negros, zambos, etc. que constituyen los grupos más desvalidos en el espectro social. Personajes como los que surgen de estos expedientes por injurias, atropellos, robos o asesinatos fluctúan en diferentes espacios, estrechan lazos de amistad y consiguen favores ocasionales; los bienes que estos sujetos ponen a circular no son materiales (las tierras o los indios “cosificados”) sino simbólicos: se interesan por restituir su honor, por cuidar su imagen ante los pares y porque se hable bien de ellos. El intento de avanzar sobre estos grupos y este tipo de delitos que integran un sistema de reconocimiento social eminentemente simbólico yace en el interés de advertir cómo se gestionan estrategias de preservación de la propia estima y cómo eso garantiza la armonía social.

Las principales figuras que dan lugar a estas demandas han sido clasificadas en atención a distintos criterios: transgresiones que son delitos, o pecados, o ambas cosas; acciones que hacen peligrar la integridad física de los sujetos poniendo en peligro su vida (homicidio, intentos de muerte²² tales como golpear, apalear, azotar), hechos que no necesariamente provocan lesiones físicas sino morales (incesto, rapto, amancebamiento, intento de violación, injurias), etc. Si bien no interesa en este trabajo profundizar el suelo categorial desde donde parten estas ordenaciones, se debe tener en cuenta que, para una evaluación general del funcionamiento de la institución y de la sensibilidad de los sujetos, muchas prácticas que hacían peligrar el orden social conseguían ser solucionadas por fuera de la justicia con arreglos personales o mediadores que buscaban la forma de acercar las posiciones a un acuerdo. Estas opciones no suponen, estrictamente, una intención de bordear el control institucional sino que más bien permiten observar que se trata de “previsiones” institucionales²³. No obstante, interesa hacer hincapié en reconocer las huellas de otras alternativas para advertir qué soluciones y a través de qué medios se generaban

20. Al respecto el visitador reprende al capitán don Leandro Ponce de León diciendo: “Y se portara con ellos con la benignidad que deue mirandolos como sus encomendados y que estan puestos debajo de su patrosinio para defenderlos y no para ofenderlos de obra ni de palabra porque le esta prohibido el castigar a ningun yndio so pena de mill pesos aplicados por tercias partes camara de su Magestad juez y denunciador y si el castigo fuere con exesso lo castigue con exesso la justia”. Fo. 36v-37r.

21. *Ibidem*, f. 695r.

22. Se consideraba que cuanto más graves más próximo estaba el agresor de ser juzgado por homicidio.

23. *Ibidem*.

modalidades que permitían continuar la vida en comunidad sin deterioro (o con menos deterioro) de la reputación.

En relación con el planteo de Mantecón Movellán²⁴ sobre la infrajudicialidad apoyamos la idea de que en la Córdoba del siglo XVII hubo otras prácticas (tal vez previstas, tal vez no por el aparato judicial) a las cuales podemos acceder mediante un análisis minucioso de los interrogatorios, declaraciones de las partes, autos, etc. que constituyen el reservorio de las huellas que remiten a estas instancias; en este sentido, el reconocimiento de mediadores o terceros se configura como un lugar propicio para esta demostración. El caso de 1693 sirve para ejemplificar estas observaciones. En este juicio, Pedro González se querrela contra Saavedra, platero, por haberle enviado una carta injuriándolo. Es notorio el apasionamiento del momento en que pudo haberse escrito la carta según surge del reconocimiento de lexemas que causan injuria (*voracho vinagre, pícaro*). La causa toma sólo 5 días y se resuelve con un pedido de disculpas del ofensor:

“Andres de Saavedra maestro platero preso en la carzel publica a pedimento de Pedro Gonzales mercader por querrela que contra mi tiene dada por aberle escrito un papel con palabras mayores e ynjuriosas contra su buen credito y opinion paresco ante vmd y digo que perssonas selosas de la paz oydo el motivo que me asistio arevutado de colera an mediado y echo las amistades entre ambos y porque se consigan y yo quede descargado del gravamen de mi consenzia no concurriendo en el dicho Pedro Gonzales las palabras oprobiosas e ynjuriosas que refiere en dicho papel”²⁵.

Esta modalidad por medio de la cual “*el conflicto llegaba al juzgado, las partes planteaban sus posiciones, aunque al mismo tiempo negociaban y buscaban aproximaciones para llegar a un acuerdo fuera del juzgado*”²⁶ se explica en este pleito por la rapidez con que se resuelve, la inmediata aceptación de las disculpas y la absoluta omisión al dinero perdido: la imagen pública de Gonzáles se limpia rápidamente, y, como es esperable, con certeza se puede arriesgar que se solucionó el tema del encargo, las tareas incumplidas y el dinero invertido. El perdón de la parte ofendida da por sentado que no hubo mala fe, gesto destacado para armonizar las relaciones y contribuir a una madurez social que se reconoce en la paz entre sus miembros.

La justicia, en la práctica que supone este pleito, deviene una construcción híbrida influida por la esfera extraoficial que se reconoce en la relación de este par de sujetos afectados por el honor y la vergüenza²⁷ quienes se ven influenciados por una maniobra externa, producto de la intervención de extraños al problema propiamente dicho que comparten una misma sensibilidad social.

En el año 1693 se hace pública la muerte de Bernarda en manos de su esposo. Este caso también habilita la posibilidad de hacer algunas conjeturas respecto de la intervención de una justicia distinta que custodia otros valores. El expediente se inicia cuando Bernarda resulta víctima fatal de su propio marido, Juan de Alderete, quien, ante la sospecha de adulterio y en virtud de una serie de indicios aducidos en su confesión, la ataca con herida de muerte aunque sin intención de ello:

“Y preguntadole que sino sabe que es delito el matar y herir que como hizo lo que hizo con su muger no allandola Ynfraganti y por que no bino a querellarse a la justicia dijo que fura lo mismo si lo ubiera hecho; y que sabe que es delito haverla herido; Y preguntadole que si sabe que si sabe [sic] que ya murio su muger de las heridas dijo que no= Y preguntadole con que Ynstrumento la hirio dijo que con un cuchillo belduque”²⁸.

Alderete actuó contra el más cercano de sus parientes, su esposa y, por ese motivo, la conflictividad se ubica entonces en el ámbito doméstico en el que la cadena de afecciones marca una ruptura de acuerdos que, antes que políticos, son, sin duda, religiosos. La moral cristiana que supone el matrimonio entendido como acuerdo voluntario entre particulares se vio transgredida: esta justicia “por mano

24. Mantecón Movellán, *op. cit.*, p. 59.

25. Pedro Gonzáles contra Andres de Saavedra por injurias, AHPC, Esc. 1, Leg. 176, Exp. 2, 1693, f. 23r.

26. Mantecón Movellán, *op. cit.*, p. 59.

27. Recordemos que la víctima se erige como el damnificado principal en la querrela, pero el victimario, también ve afectada su imagen y respetabilidad en tanto es puesto en la escena como sujeto “indiciado”, marcado, sobre el que recaen las sospechas.

28. Juicio contra Juan de Alderete por la muerte de su mujer, AHPC, Crimen, Leg. 1, Exp. 15, 1693, f. 248.

propia” podría entenderse como un intento de disciplinamiento motivado por un orden superior que se quiere preservar —los valores de Dios, la iglesia y los hombres en la tierra— y, por otro, el respeto por la propia imagen.

El juicio de Pedro de la Vega y Zapata contra Geronimo de Rivarola y Diego Berzola en 1688 también muestra que existió una instancia de mediación y apaciguamiento entre los pleiteantes. El caso se inició por injurias (según expresa el mismo expediente) cuando Jerónimo de Rivarola y Diego Berzola desafiaron a pelear “*con palabras injuriosas*” a Pedro de la Vega y Zapata en las inmediaciones del cuartel al que todos pertenecían. Se sabe, en virtud de la información testimonial, que Ramón de Rúa, vecino morador, que estaba presente al momento del hecho, intervino entre Zapata, Rivarola y Berzola instándolos a abandonar la pelea y argumentando, entre otras razones, al respeto y cortesía que debían guardar mientras estaba la bandera enarbolada:

“[testimonio de Ramon de Rua] este testigo le dijo al dicho Diego Bolsola que no saliese que no podia pelear estando la bandera arriada y le dijo a este testigo que caber quadra a la compania porque no a sacado la espada y les ha roto las cavezas a entrambos y que los aparto y los desbio disciendo al dicho Pedro Zapata se fuese a comer”²⁹.

Se reconoce que los sujetos, de alguna manera, cedieron al pedido pues no quedan registros de un escándalo mayor; en este pleito, los involucrados en el altercado pertenecen a la misma esfera de sociabilidad con lo cual la mediación del tercero surge como una voz de advertencia que reclama tolerancia y pone a circular valores que conocen todos. Este mecanismo tiende no sólo preservar el orden trastocado momentáneamente sino que además opera como una exhortación a acatar un orden superior: la prohibición de generar disturbios en zonas militares, el respeto por los símbolos (la bandera), la obediencia a los superiores, son “acuerdos” que no pueden ser transgredidos entre quienes comparten los mismos códigos.

Puesto que venimos observando cómo funcionan los operadores que coadyuvan a solucionar conflictos no necesariamente apelando a mecanismos previstos por la esfera judicial, conviene advertir también que los documentos arrojan datos sobre situaciones conflictivas que no adscriben ni a una ni a otra posibilidad. Un caso que ilustra estos ardid es el que inicia Melcher Domínguez de Villasboas, en 1698, contra Diego de Orona y Juan de Orona, su hijo, acusándolos de haber salido a azotar con un garrote a un sobrino suyo, Joseph de Villasboas, mientras arriaba unas mulas. El juez manda recopilar información y la sumaria queda integrada por tres relatos testimoniales (Felis de Bustamante, Miguel cañete, Juan del Pino y medina) que coinciden en afirmar la mala fama y los hábitos descompuestos de los acusados. A raíz de la problemática suscitada, uno de los testigos, Félix de Bustamante, presenta otra demanda en la que sostiene que los denunciados también se le habían interpuesto de mal modo mientras mudaba unas mulas con su ayudante Lorenzo Núnes Roldán. El gobernador Samudio acepta la solicitud y manda reunir información. Luego de que se tomaran las declaraciones a Pedro Cortes y Juan de Torre se resuelve alistar una comisión dirigida por Félix de Bustamante con el fin de traer presos a Diego y Juan de Orona y embargar sus bienes. La búsqueda no tiene éxito pues los delincuentes fueron alertados por un “cómplice” quien les dio aviso de que los estaban siguiendo. Los comisionarios informan al juez lo ocurrido y éste remite los autos de la causa al gobernador para que siga el proceso previa notificación de que los prófugos se encontraban ya en la jurisdicción de Santiago del Estero.

Este breve sumario contribuye a recuperar algunos datos relacionados con la presencia de ayudantes en un escenario que recrea una situación coyuntural si se tienen en cuenta otros casos de las mismas series documentales. Aquí aparecen mediadores que no asisten a la justicia sino que se proponen generar otras vías de escape: son los ejemplos de la mala vecindad que tratan de neutralizar el ejercicio de la justicia.

Así, las dinámicas institucionalizadas cuanto las no institucionalizadas tienen un alcance peculiar entre los sujetos involucrados en estos pleitos. Aunque muchos ejemplos atestiguan cierta “voluntad” de moderación de la conflictividad según estas dos vías (judiciales e infrajudiciales), no es tangencial que

29. Pedro de la Vega y Zapata contra Jerónimo de Rivarola y Diego Berzola por injurias, AHPC, Crimen, Leg. 1, Exp. 14, 1688, f. 235v.

haya rastros y evidencias de las concesiones que dan paso a una belicosidad que deja al descubierto disposiciones negativas y resistencias a todo mandato. No podemos evaluar la funcionalidad o eficacia de prácticas como las descriptas, sin embargo, se debe atender a estos hallazgos que hablan de pactos, órdenes de vinculación social y economía en la resolución de problemas independientes de las dos alternativas más notorias que proporcionaban cierta “legitimidad” a las soluciones.

NOTAS FINALES

El análisis de las fuentes permite afirmar la existencia de prácticas alternativas a la justicia oficial que tenían por objeto la resolución de los conflictos intra e interétnicos. Debemos marcar dos ámbitos en los que los conflictos se nuclean en torno a la élite: a) fuera del *domus* y b) dentro del *domus*. En el primer caso, los conflictos se vinculan con la posesión encomiendas; sobresale, entre encomenderos, la dinámica del “acuerdo” como modalidad privilegiada que permite equilibrar los requerimientos de las partes (se sabe que los beneficios eran desiguales). La población indígena, en este tipo de casos es el objeto de la disputa pero no participa de los arreglos ni se beneficia de ellos. Por otro lado, dentro del ámbito doméstico, subsisten las relaciones de poder y las jerarquías sociales que ubican al nativo en un escalón inferior al del encomendero; ya sea en la estancia, ya en el pueblo de indios, el nativo siempre está sujeto a la voluntad del amo quien ejerce el poder de la corrección, de educación, de evangelización y de cuidado que le ha otorgado la institución de la encomienda parece tener límites muy extensos y lábiles³⁰. La visita de Luxan de Vargas se integra en ambas direcciones pues tanto en el ámbito familiar cuanto fuera de él pone en jaque el funcionamiento de la institución encomienda y sus agentes.

Los sectores medios que permanecen relativamente ajenos al poder local tienen otros intereses y más bien se pronuncian sobre aquello que ofende su imagen pública: no tienen encomiendas y no ejercen potestades sobre indios con lo cual los pleitos que libran entre sí se vinculan con el orden simbólico y con factores que les generan un hondo malestar. Este grupo se caracteriza por la existencia de acuerdos que se producen una vez judicializado el conflicto o bien sin mediar juicio previo. Los convenios se dan en un marco de simetría social, entre iguales sociales que deciden morigerar sus demandas o acercar posiciones. En este proceso, según hemos observado a lo largo del trabajo, los *mediadores* o *intermediarios* cumplen un rol central porque desde una posición de autoridad o de mayor jerarquía social, intentan armonizar las relaciones entre los pares.

En todos los casos, sea que nos refiramos a las prácticas que despliega la élite encomendera o los segmentos intermedios de la sociedad, se trata de un intento por favorecer la recomposición del orden social, el colonial. Lo específico del funcionamiento de la sociedad cordobesa del *Antiguo Régimen*, en los dos grupos que hemos trabajado, es que actualizan prácticas que no redundan en la pura adhesión circunstancial de los individuos quienes se disponen a lograr ciertos fines —mediante el recurso a la justicia, a la infrajusticia o a su evasión— sino más bien en un modo particular de concepción de mundo y de ordenamiento social cuyos elementos forman parte de una tradición plural en la que primaba el deseo de salvaguardar el grupo de los peligros que pudieran hacer tambalear ese orden y para eso, las opciones elegidas, fueron, como hemos tratado de mostrar, plurales y heterogéneas.

30. No se debe considerar que el nativo haya sido un sujeto pasivo en relación con estos abusos, sino que, más bien, se debe atender a que puso en marcha estrategias de resistencia tales como las mencionadas por Bixio, *Identidades étnicas en Córdoba de Tucumán* (1998); Bixio y González Navarro, “Prácticas de la Justicia y Resistencia indígenas...”; *Visitas a las encomiendas de Indias de Córdoba...*